INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-020-2025
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 109 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

El Municipio de Macheta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **MOONT SHAING** identificada con **CC N° 1.013.583.755** expedida en Bogotá**,** que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA**
CONDICIONES TÉCNICAS:	

FORMATO No 10.

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA."

Para el desarrollo del objeto del presente estudio se necesitará que el contratista cuente con la idoneidad suficiente y la capacidad para desarrollar el objeto a contratar, que debe ser entregado de conformidad a las condiciones y especificaciones que se relacionan a continuación:

N° ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD PRODUCTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTA SEGURIDAD LIVIANA	BOTA DE SEGURIDAD (ABRASIÓN DE SUELA DIN 53516, REQUISITO MÁXIMO 250 MM3 SEGÚN NTC ISO 20345 FLEXIÓN DE SUELA NTC ISO 20344, REQUISITO INCREMENTO MÁXIMO DE 4MM EN 30.000 CICLOS ADHERENCIA TOTAL EN SUELA, RESISTENCIA DIELÉCTRICA DE MAXIMO 1.43 KG	PAR	8	$112.000	$896.000
2	OVEROL PVC IMPERMEABLE	OVEROL EN PVC IMPERMEABLE: DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) CON PECHERA, HEBILLAS AJUSTABLES Y REFUERZO ENTREPIERNA, ELABORADO EN TELA POLIÉSTER RECUBIERTA CON PVC CON MALLA TIPO AMERICANO, QUE EVITA LA EXCESIVA SUDORACIÓN.	UNIDAD	8	$65.000	$520.000
3	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN: ELEMENTO PROTECCIÓN AUDITIVO TIPO INSERCIÓN FABRICADO EN SILICOLA , COMPUESTO ELASTOMERICO ANTIALERGICO SUAVE DE LARGA DURACIÓN.	PAR	6	$3.000	$18.000

4	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	PROTECTOR AUDITIVO: TIPO COPA PROTECTORES AUDITIVOS COPA ADAPTABLE A CASCO CON TRES POCISIONES DE LLEVARLO PUESTO EN EL CASCO, TODOS CON EXCELENTE RESISTENCIA ANTI IMPACTO, CON LA VENTAJA DE CON SEGUIR REPUESTOS COMO ALMUHADILLAS Y PARTES INTERNAS DE ATENUACIÓN 10511 MSAXLS, 21DB 1035512 1030512 MSA EXC 24 DB 6	PAR	4	$38.000	$152.000
5	CARETAS	CARETA MEDIA CARA CON FILTRO PARAMICROPARTICULAS FABRICADA EN ESIASTOMERO SUAVE Y LIGERO, AJUSTE SEGURO Y SENCILLO	UNIDAD	5	$86.500	$432.500
6	CASCO TIPO INGENIERO	CASCOS TIPO INGENIERO CON BARBUQUEJO, RESISTENTE A LA ACCIÓN DE IMPACTO, PENETRACIÓN DE AGUA, FUEGO Y SALPICADURAS ÍGNEAS O QUÍMICAS	UNIDAD	2	$35.000	$70.000
7	CHALECO REFLECTIVO	CHALECOS REFLECTIVOS, QUE OPTIMA LA VISIBILIDAD, EN POLIÉSTER CIERRE CON VELCROS.	UNIDAD	7	$25.000	$175.000
8	COFIAS	COFIAS PARA CAFETERÍA POR 100 UNIDADES, COBERTOR DE CABEZA TIPO ORUGA COLOR BLANCO ANTI BACTERIA Y ANTIHONGOS	CAJA X100	1	$33.000	$33.000
9	GAFAS ESPEJADAS	GAFAS ESPEJADAS, PANORÁMICOS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, NORMA ANSI Z87.1.2003, ANTI EMPAÑANTE, NEGRAS	UNIDAD	6	$11.000	$66.000
10	PALETAS REFLECTIVAS	PALETAS REFLECTIVAS DE PARE Y SIGA	UNIDAD	2	$32.000	$64.000
11	CINTURON	CINTURON DE CARGA Y PROTECCION LUMBAR CON CARGADERA CRUZADA	UNIDAD	7	$40.000	$280.000

12	GUANTES DE CARNAZA	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO EN PALMA Y 5 DEDOS CON VAQUETA, MANOPLA DE 10 PULGADAS.	PAR	10	$12.000	$120.000
13	GUANTES DE NYLON	GUANTES RECUBIERTOS EN POLIURETANO Y PVC, SIN COSTURAS, GUANTE DE CINCO DEDOS DESTINADO A LA PROTECCIÓN FRENTE A AGRESIONES MECÁNICAS, CONFECCIONADO EN UNA ÚNICA PIEZA DE TEJIDO DE NYLON. AJUSTE EN LA MUÑECA POR INSERCIÓN DE ELASTANO. EL FINAL DE GUANTE ESTÁ REMALLADO CON HILO GRIS. LA PALMA Y LOS UÑEROS ESTÁN RECUBIERTOS DE POLIURETANO. ESTE GUANTE ES EL TIPO DE GUANTE DE CATEGORÍA II, DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LA MANO CONTRA RIESGOS MECÁNICOS (ABRASIÓN, CORTE Y DESGARRO).	PAR	10	$12.000	$120.000
14	GUANTES DE CAUCHO	ELABORADOS 100% EN LATEX CALIBRE 35 - NORMA NTC 444 -445 NTC 447 LABRADO ESPECIAL EN PALMA Y DEDOS PARA EL AGARRE - DISEÑLO ANATOMICO Y FORMA CURVA	PAR	16	$9.000	$144.000
15	BOTAS DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO CON PUNTA DE FIBRA DE VIDRIO DIELECTRICA, SUELA ANTIDESLIZANTE CAÑA ALTA	PAR	10	$85.000	$850.000
16	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS: GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO EXTERIOR, HECHO EN VAQUETA Y REFORZADO EN LA PALMA CON VAQUETA COCIDO SIEMPRE POR EL INTERIOR PARA BRINDAR MAYOR DURABILIDAD EVITANDO SU RUPTURA	PAR	6	$12.000	$72.000

18	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO COLOR AZUL OSCURO GORRA TIPO SAFARI CON VUELO, OJETES DE PLÁSTICO Y ELÁSTICO REGULABLE, QUE CUBRA CUELLO CON RESPIRADEROS EN LA PARTE LATERAL Y POSTERIOR, TELA ÍNDIGO ANCHO 170, 100% ALGODÓN. LA PRENDA DEBE SER EMPAQUETADA EN FUNDA PLÁSTICA TRANSPARENTE, Y SELLADA. SE DEBE DISTINGUIR CLARAMENTE LA TALLA DE LA PRENDA Y NOMBRE DEL TRABAJADOR, QUE FACILITE SU DISTRIBUCIÓN.	UNIDAD	12	$18.000	$216.000
19	OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA	OVEROL ENTERIZO COLOR AZUL OSCURO EN DRIL 100% ALGODÓN, MANGA LARGA CON CUELLO NERÚ, CREMALLERA FRONTAL DOBLE SLIDER, DOS BOLSILLOS SUPERIORES: BOLSILLO IZQUIERDO CON TAPA, BOLSILLOS INFERIORES DE PARCHE CON BOCA BOLSILLO DIAGONAL, BOLSILLOS TRASEROS DE PARCHE.	UNIDAD	7	$90.000	$630.000
20	DELANTAL CALIBRE 35	DELANTAL CALIBRE 35 FABRICADO EN POLIURETANO TALLAS 34" X 45" 34" X 50" COLOR AMARILLO	UNIDAD	7	$48.000	$336.000
	VALOR TOTAL					$5.194.500

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $5.194.500 Cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos Mcte.

NOMBRE Y FIRMA: MOONT SHAING
Cédula de Ciudadanía:
C.C.1.013.583.755
Dirección y teléfono fijo y móvil Puerta del Sol 1 int 10 int 104 - Tocancipá; cel: 3161705050
Correo electrónico sabanadmcomercial@gmail.com

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

	4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los elementos de protección personal en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los elementos a suministrar.
3. Abstenerse de realizar suministro que no haya sido autorizado por la Entidad.
4. Asumir por su cuenta, los suministros que efectué sin autorización de la Entidad.
5. Mantener durante la vigencia del contrato y/o adiciones el precio ofertado de los elementos.
6. Cumplir con el suministro durante toda la vigencia del contrato, prorrogas o adiciones; garantizando la continuidad del servicio en todo tiempo.
7. Presentar la facturación, en la que se detalle los suministros realizados.
8. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
9. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

RETENCIONES CONTRATO DE SUMINISTROS	
Rangos en uvt de 1233 A 2465 UVT	
4%	Estampilla adulto mayor
1.2%	Cultura
0.7%	Ica
0.5%	Prode-porte
2%	Estampilla para la justicia
0.2	Estampilla pro-electrificación rural

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

VALOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Machetá ha establecido un valor estimado o presupuesto oficial de **CINCO MLLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.194.500),** para la ejecución del contrato, que incluye todos los impuestos, tasas y costos asociados. Este valor ha sido calculado como referencia para cubrir la totalidad de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo insumos, materiales, herramientas, mano de obra y cualquier otro gasto en que los proponentes puedan incurrir.

<table>
<tr><td></td><td>Es importante tener en cuenta que la propuesta económica de los oferentes no podrá exceder este valor estimado. Cualquier oferta económica que supere este monto será descalificada, ya que no cumple con los lineamientos establecidos por el Municipio para la contratación.

Este enfoque busca asegurar que el proyecto se ajuste al presupuesto disponible, sin comprometer la calidad de los servicios o bienes que se van a proveer.</td></tr>
<tr><td>AFECTACION PRESUPUESTAL</td><td>El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><td>NUMERO O CÓDIGO</td><td>2025000099</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>30 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>RUBRO/FUENTE</td><td>2.1.2.02.01.002</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5Y6</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 11.000.000</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDA POR</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El Municipio de Machetá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato en un (1) único pago, de acuerdo a los elementos y cantidades recibidas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable:</td></tr>
</table>

	común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍAS:	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.

	<table><tr><td>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr></table> **Nota 1:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
MULTAS	(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Municipio de Machetá ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Machetá, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

	El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II